

**Autorizan transferencia de partidas del Pliego Instituto del Mar del Perú - IMARPE al Pliego
Ministerio de Justicia**

DECRETO SUPREMO Nº 053-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se aprueba entre otros el presupuesto de los Pliegos Ministerio de Justicia e Instituto del Mar del Perú - IMARPE;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4º sobre Disposiciones Especiales de la Ley Nº 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que cuando de la evaluación periódica de los recursos previstos en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, contemplada en el artículo 1º de la presente Ley, resulta necesario hacer modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 4.1 del citado artículo, es decir que dicha aprobación será mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 118-2007-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, hasta por la suma de US\$ 1 179 250,00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), tal endeudamiento se efectuará con cargo al Sub-Programa "Sectores Económicos y Sociales" referido en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5º de la Ley Nº 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, destinada a financiar la preparación del Programa "Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana";

Que, teniendo en consideración la evaluación de la ejecución al cierre del ejercicio fiscal del presupuesto del Pliego Instituto del Mar del Perú - IMARPE, por la fuente de financiamiento de Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se determina la existencia de recursos de libre disponibilidad que permitiría financiar la ejecución del Programa "Modernización del Sistema de Administración de Justicia para la Mejora de los Servicios Brindados a la Población Peruana", en el marco del Contrato de Préstamo BID Nº 1899/OC-PE, suscrito entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID;

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4º de la Ley Nº 29144;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, hasta por la cantidad de S/. 3 540 000,00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	240	: Instituto del Mar del Perú
UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina de Administración - IMARPE
FUNCIÓN	12	: Pesca
PROGRAMA	007	: Ciencia y Tecnología
SUBPROGRAMA	0025	: Investigación Aplicada
PROYECTO	029372	: Remotorización y Modernización del Buque de Investigación Científica Humboldt
FTE. DE FTO.	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

(EN NUEVOS SOLES)

CATEGORÍA DE GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones	3 540 000,00
TOTAL PLIEGO	3 540 000,00
	=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	006	: Ministerio de Justicia
UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina General de Administración
FUNCIÓN	02	: Justicia
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0005	: Supervisión y Coordinación Superior
PROYECTO	001621	: Estudios de Preinversión
FTE. DE FTO.	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

(EN NUEVOS SOLES)

CATEGORÍA DE GASTO

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones	3 540 000,00
TOTAL PLIEGO	3 540 000,00
	=====

Artículo 2º.- Obligación de desagregar la Transferencia de Partidas

El Pliego Habilitador y Habilitado comprendidos en el presente dispositivo desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Subgenérica del Ingreso y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de la aprobación del presente dispositivo.

Artículo 3º.- Procedimientos para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificaciones Presupuestarias" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas